



Reforma Constitucional que asegura la conectividad digital y el acceso a internet en condiciones de igualdad a todos los habitantes del territorio nacional

Antecedentes

- Los grandes inventos y desarrollos tecnológicos de las últimas décadas han cambiado para siempre la forma en que las personas se relacionan. La masificación de aparatos electrónicos como celulares o computadores, y el desarrollo revolucionario e innovador de aplicaciones digitales como WhatsApp o Telegram, posibilitan hoy en día una comunicación instantánea que no tiene precedentes en la historia de la Humanidad, permitiendo que individuos que viven a miles de kilómetros de distancia entre sí puedan compartir contenido multimedia o mantener una conversación en tiempo real.
- Estos avances vienen a materializar la noción de “aldea global”, que fue planteada por Marshall McLuhan (1911-1980), uno de los teóricos más importantes e influyentes del siglo pasado, y que viene a exponer la conexión a escala mundial gracias al uso de los nuevos instrumentos tecnológicos.
- El brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad





del coronavirus 2019 o COVID-19¹, ha dejado en evidencia las enormes brechas sociales que existen en materia de conectividad digital, así como la imperiosa necesidad de que la población cuente con amplio acceso a internet.

- La conectividad digital permite acceder a toda clase de información, datos y antecedentes provenientes de diversas partes del orbe, incluyendo contenido educativo y recreacional en distintos formatos y dirigido a personas de todas las edades y condiciones.
- En este contexto que vivimos, la conectividad digital constituye una verdadera necesidad. No tener acceso a internet significa quedar excluido de un universo ilimitado de conocimientos y posibilidades, lo que implica la existencia de personas que en la práctica son “analfabetos digitales”, por no contar con los medios y recursos de acceso, o por no tener experiencia y conocimientos sobre su empleo y utilidad.
- Lamentablemente, en nuestro país no existe la infraestructura suficiente en orden a brindar total acceso a internet y cobertura a todo el territorio nacional. Existen múltiples comunidades que viven completamente alejadas o apartadas de las grandes zonas urbanas, y que han quedado excluidas de los beneficios y ventajas que proporciona la conectividad digital, todo lo cual genera una brecha social injustificada que debe ser enfrentada.
- Creemos que es deber del Estado garantizar la infraestructura requerida en materia de telecomunicaciones, de manera de

¹ Véase el Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Declara el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2020.





asegurar la provisión permanente e igualitaria de servicios de internet y de conectividad en general. Estamos convencidos de que el aseguramiento de la conectividad digital contribuirá a la cohesión social, estrechando los lazos que existen entre los diversos miembros que componen la comunidad nacional, y será fuente de innumerables oportunidades para nuestros compatriotas.

- Se debe recordar que el artículo 1 de la Constitución Política expresa que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.
- En este sentido, el presente proyecto de reforma constitucional viene a hacerse cargo de una problemática social que afecta la calidad de vida de muchas personas, y que requiere ser firmemente enmendada para que todos los ciudadanos tengan acceso libre y seguro a internet, y puedan enfrentar los próximos desafíos tecnológicos que nos depara el futuro en igualdad de condiciones y oportunidades.
- En el ámbito internacional, el 27 de junio del año 2016 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó una resolución para la *“promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet”*. En dicha resolución, el Consejo exhorta a los Estados a *“facilitar y ampliar el acceso a Internet y solicita a todos los Estados que hagan lo posible por cerrar las múltiples formas de la brecha digital”*. En esa línea, países de la región como Colombia o Argentina, han elevado el acceso a internet





y la conectividad digital a un derecho esencial, dictando normas al efecto.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

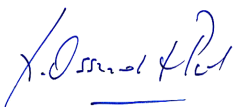
Proyecto de Reforma Constitucional

“Artículo único.- Introdúcese al numeral 12° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el siguiente párrafo segundo, pasando el actual a ser tercero, y así sucesivamente:

“Corresponderá al Estado promover y facilitar el acceso a internet y la conectividad digital en condiciones de igualdad, en todo el territorio del Estado.”.”.

Ximena Ossandón Irarrázaval
H. Diputado de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JULES M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ARACELY LEUQUÉN U.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EGUIGUREN C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

